



Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

Montería, noviembre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NYR – Lesividad
EXPEDIENTE No.23.001.33.33.006.2015.00241
ACCIONANTE: UGPP
ACCIONADO: MARIA OFIR GIRALDO AGUDELO
DECISION: EMPLAZA

Visto el informe secretarial anterior y revisado el expediente, se observa que la demanda fue admitida el día 15 de enero de 2016 en donde se ordenó notificar personalmente a la señora MARIA OFIR GIRALDO AGUDELO, sin que haya sido posible notificarla hasta la fecha, pues la citación para la diligencia de notificación personal enviada a través de la empresa de correo 472 Servicios Postales Nacionales a la dirección suministrada en la demanda no pudo ser entregada.

Ahora bien, como quiera que el trámite de notificación no se ha surtido en su totalidad, y el apoderado de la parte activa solicitó el emplazamiento de la demandada para que comparezca al proceso y este siga su trámite correspondiente, situación que dispone la norma mediante artículo 108¹ y 293² del CGP, por lo cual se ordenará dicho trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

DISPONE:

EMPLAZAR a la señora MARIA OFIR GIRALDO AGUDELO, a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción, ya que puede tener interés en el proceso, para lo cual por Secretaría se subirá el respectivo Edicto Emplazatorio en el aplicativo tyba del Juzgado, remitiendo copia de dicho Edicto al Registro Nacional de Personas Emplazadas, remitiendo también copia del mismo para que sea publicado en el sitio web de la Rama Judicial, haciéndole la advertencia en el edicto que al día siguiente a la expiración de su fijación sin que el citado comparezca, se le nombrará *Curador Ad litem*, para surtir con él la notificación personal de la demanda y su representación dentro de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA – CÓRDOBA

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en Estado No.44 de hoy 30 de noviembre de 2020, el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home>

KETTY SIERRA PEREZ
Secretaria

¹ **Artículo 108. Emplazamiento.** Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

² **Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

